



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2**

**ACUERDO N° 174 DE 2012
(17 Diciembre)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL "FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE VILLAVICENCIO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las que le confiere los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, Ley 1523 de 2012 y Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACION DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE VILLAVICENCIO. Crease el "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio; de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1523, como un fondo especial, con las características definidas en el artículo 6 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Villavicencio, sin personería jurídica, ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos destinados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso los recursos destinados al fondo podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio.

El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio en su formulación, liquidación y ejecución será presentado como un anexo del Presupuesto General del Municipio de Villavicencio.

El manejo contable del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación y, en especial, con el Régimen de la Contabilidad Pública.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

Al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio deberán girarse todas las Rentas Municipales cedidas o transferidas con destinación específica para la Gestión del Riesgo y Desastres, los ingresos corrientes de la libre destinación asignados por el Municipio de Villavicencio a este fondo, las transferencias del orden Municipal, Departamental y Nacional que reciba el Municipio destinados a riesgo, emergencias y desastres y en general todos los recursos que ingresen para estos fines.

El Fondo se crea con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y con la cual se podrá establecer mecanismo de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidades.

PARÁGRAFO 1. Definición Cuenta Especial: Es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de Villavicencio que por ser destinación específica, conforme a la Ley, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio" se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado fondos especiales del Presupuesto General del Municipio de Villavicencio y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo al Presupuesto General que llevará su nombre.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO. El objetivo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio será el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres; así como la contabilización y el control de los recursos para financiar el direccionamiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres. Estos objetivos se consideran de interés público, de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 1º de la Ley 46 de 1988.

ARTÍCULO 4. DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE VILLAVICENCIO . El Fondo Municipal, estará conformado por las siguientes subcuentas: 14

1. Conocimiento del Riesgo.
2. Reducción del Riesgo.
3. Manejo de Desastres.
4. Recuperación.
5. Protección Financiera.

17



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

PARÁGRAFO 1. Para todas las subcuentas del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio, los recursos propios que el municipio destine a la financiación de ese fondo, se canalizaran presupuestalmente a través de un anexo en el Presupuesto General del Municipio de Villavicencio que hará parte integral del mismo, situación que se reglamentara en las disposiciones generales del presupuesto.

PARÁGRAFO 2. La anterior enunciación de componentes no implica que si a futuro se presentan nuevos componentes estos quedan incluidos en el Fondo.

ARTICULO 5. DEL ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO. Al Presupuesto General del Municipio de Villavicencio, se le hará un anexo que corresponde al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio contendrá los componentes de que trata el artículo Artículo anterior y los nuevos que surjan que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO 6. DESTINACION DE RECURSOS. Por un periodo de diez (10) años, destínese el cero punto cinco por ciento (0.5 %) de recaudo de impuesto Predial, a partir de la vigencia de este Acuerdo, con el fin de atender los gastos y costos necesarios para financiar todas aquellas actividades de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, entre otras, con independencia de otros recursos propios que llegaren a destinarse y de los recursos que por parte de la Nación o Departamento lleguen a ser transferidos al Municipio de Villavicencio para cumplir con lo preceptuado en el presente acuerdo.

ARTICULO 7. DE LA CUENTA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE VILLAVICENCIO. La cuenta especial del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio, tendrán las siguientes fuentes en el ingreso y destinaciones en el gasto:

1. Los ingresos del fondo que se crea por el presente Acuerdo estarán constituidos por los siguientes recursos, que serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos.

- a) Una suma anual no inferior al cero punto cinco por ciento (0,5%) de recaudo de impuesto Predial.
- b) Las partidas y transferencias que se le asignen en el presupuesto anual.
- c) Los recursos provenientes de crédito interno y externo.
- d) Las donaciones que reciba para sí.
- e) Los recursos provenientes del Fondos Nacional de Calamidades o a la entidad que haga sus veces.
- f) Recursos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos.
- g) Excedentes financieros extraordinarios de la entidades descentralizadas, cada vez que el Gobierno de la ciudad así lo determine.
- h) Los demás recursos que obtenga o se le asigne a cualquier título.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

- i) Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta.
- j) Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión relacionados con el objeto del presente Acuerdo.

2. Los gastos de esta cuenta, son entre otros:

- a) Los destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para la ciudad.
- b) Los que se destinen para la reducción del riesgo, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel municipal.
- c) Los que se destine al manejo de desastres, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) el periodo de inminencia del desastre y b) el periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- d) Los que se destinen a la recuperación que serán para apoyar el financiamiento de la de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
- e) Los que se destinen para la protección financiera. Los recursos de este componente serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de este, el Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaria de Gobierno, la Oficina de Riesgo y Prevención y la Secretaria de Hacienda gestionarán, adquirirán o celebrarán los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

ARTÍCULO 8 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL SECTOR RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. En ningún caso se podrá destinar recursos al sector Riesgo de Emergencias y Desastres por fuera de los componentes que conforman el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio y aquellos que a futuro puedan surgir. Se entiende para estos efectos que dichos componentes que conforman en el Fondo Municipal para la



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Villavicencio, son los mismos que se encuentran en el anexo del Presupuesto General del Municipio de Villavicencio de la vigencia fiscal correspondiente, y serán reglamentados en sus disposiciones generales los cuales hacen parte integral del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres.

ARTICULO 9. CUENTA MAESTRA. La cuenta del "Fondo Municipal de Gestión del Riegos y Desastres de Villavicencio", debe manejarse a través de cuenta maestra, entendiéndose por tal, la apertura para la recepción de los recursos que se destinaran a los mencionados componentes.

PARÁGRAFO. Definición de Cuenta Maestra: Es la cuenta bancaria aperturaada por la Tesorería Municipal para el manejo de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres.

ARTÍCULO 10. DENOMINACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA. La cuenta maestra deberá ser denominada por el Municipio de Villavicencio ante las entidades financieras así: Cuenta Maestra "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Villavicencio".

ARTÍCULO 11. TRASLADO DE RECURSOS A LA CUENTA MAESTRA. Los recursos que el Municipio de Villavicencio destine diferentes a los estipulados en el Artículo sexto del presente Acuerdo y aquellos saldos de recursos de balance, rendimientos financieros y reintegros de convenios y contratos deberán ser trasladados a la cuenta maestra aperturaada para la administración y manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Villavicencio.

ARTÍCULO 12. OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA. La cuenta maestra deberá abrirse en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables. Para tal efecto, el Municipio de Villavicencio debe suscribir convenios con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 13. ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La administración y ordenación del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Villavicencio corresponde al Alcalde Municipal, quien podrá delegar su ordenación de conformidad con el ordenamiento jurídico Legal vigente y en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública y las normas presupuestales vigentes. Para tales efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, el ordenador del gasto delegado asumirá las siguientes competencias:

1. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Villavicencio de conformidad con las competencias establecidas por la Ley.

re

MA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

- 2.** Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres de Villavicencio para su incorporación en el Presupuesto General del Municipio, el cual será un anexo; en coordinación con la demás dependencias y en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja.
- 3.** Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, o expedir los actos administrativos, según el caso, necesarios para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
- 4.** Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres de Villavicencio, debidamente autorizados en el presupuesto y en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
- 5.** Rendir los informes financieros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación, a los organismos de control, y los que sean requeridos por la autoridad competente, cuando éstos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones legales vigentes.
- 6.** Gestionar el eficiente y oportuno recaudo de la totalidad de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres de Villavicencio.
- 7.** Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres de Villavicencio.
- 8.** Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrativos de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
- 9.** Constituir la cuenta maestra para el manejo de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres de Villavicencio en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasa comerciales aceptables.
- 10.** Administrar los rendimientos financieros y los excedentes de liquidez destinados a la financiación de la Resolución de Cuentas por Pagar, los recursos del balance y las sobre ejecuciones de las rentas del Fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en las normas que rigen sobre la materia, incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.
- 11.** Las demás relacionadas con la adecuación, oportuna y eficiente utilización de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres de Villavicencio conforme al objeto para él es creado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

ARTÍCULO 14. PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS. El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Villavicencio deberá reflejar todos los recursos destinados a la Gestión del Riesgo y Desastres, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos y que se regirá por la normas presupuestales, con sujeción a la Ley Organica del Presupuesto según el Artículo 352 de la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

El ordenador del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Villavicencio, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, preparará el ante proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el cual será un anexo al Presupuesto General, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Municipio como fondo cuenta especial identificando al anterior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los componentes establecidos en el presente Acuerdo, para lo cual deberán identificarse con un numeral rentístico específico.

PARÁGRAFO 1. La formulación del presupuesto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres de Villavicencio, se sujetará a los objetivos programas y proyectos prioritarios y viables en los planes sectoriales de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que se encuentren registrados en el Banco de Programas y Proyectos, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas Municipales y Nacionales.

PARÁGRAFO 2. Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres estarán en el plan financiero y presupuestal del Municipio.

ARTÍCULO 15. JUNTA DIRECTIVA DEL "FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE VILLAVICENCIO".

El organo maximo de la administracion del fondo, es la Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

- 1. El Alcalde o su delegado.**
- 2. El Secretario de Gobierno o su delegado.**
- 3. El Secretario de Hacienda Municipal o su delegado.**
- 4. El Director Administrativo de Planeacion o su delegado.**
- 5. El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.**

PARÁGRAFO 1: actuará como presidente de la junta administradora del Fondo Municipal para la gestión del riesgo el Señor Alcalde o su delegado.

PARÁGRAFO 2: actuara como secretario de la junta el jefe de la oficina de la gestión del riesgo o quien haga sus veces.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

PARÁGAFO 3: los directivos principales de la junta únicamente podrán delegar su participación en empleados públicos de nivel directivo.

PARÁGRAFO 4: podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva otras entidades públicas o privadas y servidores de la administración municipal en calidad de invitadas, cuando a juicio de su Presidente puedan aportar elementos sobre las materias a tratar y sugerir a la junta.

ARTICULO 16. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del fondo que le formule el gobierno municipal.
7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes sub-cuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
8. Ordenar el traslado de los recursos de las sub-cuentas del fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la sub-cuenta de la protección financiera.
9. Aprobar el presupuesto del fondo.
10. Expedir su propio reglamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

PARAGRAFO 1: La junta directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "resoluciones".

PARAGRAFO 2: La junta se reunirá cada tres meses de forma ordinaria y extraordinariamente cuando el presidente considere necesario para un tema determinado.

PARAGRAFO 3: Con la asistencia de tres de sus miembros habrá quórum decisorio y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos.

ARTÍCULO 17 SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.- Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo, prioritarios para el Municipio.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. Período de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

4.- Subcuenta de Recuperación: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo los criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

5.- Subcuenta para la Protección Financiera.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

PARAGRAFO: La Junta Directiva del Fondo Municipal podrá realizar los traslados de recursos entre las subcuentas que de acuerdo con la Ley le sean permitidos, con observancia de lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y Municipal.

ARTÍCULO 18 APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.- El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres y emergencia

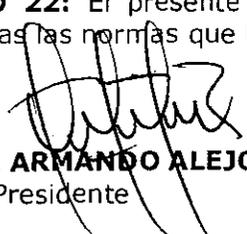
ARTICULO 19: REGIMEN DE CONTRATACION: el proceso de contratación que se celebre para la ejecución de recursos en situaciones de desastres, calamidad pública, emergencia o naturaleza similar se encuentren establecidos en los capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

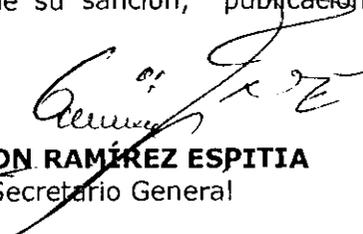
ARTICULO 20: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACION: De conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastres o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal se someteran a los requisitos y formalidades que exige la ley con sugestión al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Paragrafo: los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someteran al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demas normas que la modifiquen.

ARTICULO 21: CONTROL FISCAL: sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la ley 1523 de 2012, los contratos y demas actos celebrados con recursos apropiados y destinados al fondo municipal, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del sistema municipal de gestión del riesgo de desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 22: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.


OSCAR ARMANDO ALEJO CANO
Presidente


NELSON RAMÍREZ ESPITIA
Secretario General



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit 800 104 048-2

SGCMV- 610 -2012. (1 Folio)

**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO.**

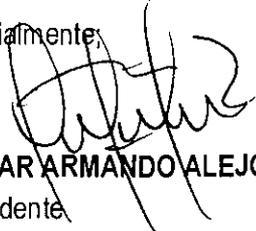
CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 174 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL "FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE VILLAVICENCIO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Fue aprobado en Sesión Plenaria extraordinaria como segundo debate, el día diecisiete (17) de Diciembre de 2012.

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo N° 053 de 2012 el día doce (12) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012).

Dada en Villavicencio a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce (2012).

Cordialmente,


OSCAR ARMANDO ALEJO CANO

Presidente

Concejo Municipal


NELSON RAMIREZ ESPITIA

Secretario general

Concejo Municipal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit 800 104 048-2

SGCMV- 609 -2012. (1 Folio)

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA
Y DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN:

**Que el Proyecto de Acuerdo de Acuerdo No 053, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
"FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y
DESASTRES DE VILLAVICENCIO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"., que dio
origen al Acuerdo Municipal N° 174 de 2012, recibió el primer debate reglamentario y fue
Aprobado por esta Comisión el día doce (12) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012).**

Dada en Villavicencio a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce
(2012).

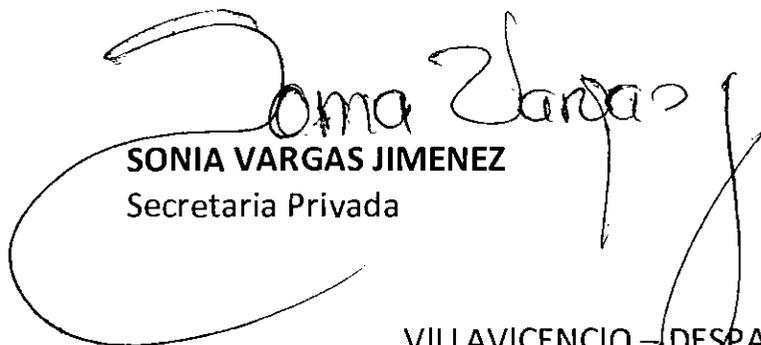
CORDIALMENTE;

FERNANDO VARGAS PEÑA
Presidente Comisión Tercera Permanente
De Administrativa y de Gobierno

NELSON RAMÍREZ ESPITIA
Secretario general
Concejo Municipal de Villavicencio

DESPACHO SECRETARIA PRIVADA.-

Villavicencio, (24) de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012), recibido en la fecha el ACUERDO N° 174 DE 2012 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" .
Pasa al Despacho del Señor Alcalde,



SONIA VARGAS JIMENEZ
Secretaria Privada

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Diciembre 24 de 2012

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

SANCIONADO



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C
Alcalde